



1 NUMERO:

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

3 PESADO DE CARGA COMERCIAL S.A., TRANSPESADORA

4 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 2.200,00*****

5 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 1.100,00*****

6 CAPITAL PAGADO: US \$ 275,00*****

7 En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre,

8 provincia Los Rios, República del Ecuador, a los veinticuatro

9 días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mi doctor

10 FÉLIX LARA CASTRO, Notario Público Cuarto Titular de este

11 cantón, comparecen: los señores: JUAN ENRIQUE VERA

12 MONSERRATE, soltero, chofer profesional, WASHINGTON

13 CRISTOBAL CONTRERAS GAMARRA, casado, chofer profesional,

14 HENRY ROBERTO VERA MONSERRATE, soltero, chofer

15 profesional, PEPE JOEL RODRIGUEZ LOPEZ, soltero, chofer

16 profesional, PEDRO ANTONIO ARDILA YAGUAL, casado, chofer

17 profesional, JORGE GILBERTO NARANJO PEÑAFIEL, soltero,

18 chofer profesional, FELIX ALBERTO CEVALLOS ALCIVAR, soltero,

19 chofer profesional, JACINTO ROLANDO ZAMORA MORENO,

20 soltero, chofer profesional, JULIO CESAR VELIZ SANTILLAN,

21 casado, chofer profesional, BLADIMIR ALONSO MUÑOZ

22 CABRERA, soltero, chofer profesional, JASSON ADRIAN RAMOS

23 CAMACHO, casado, chofer profesional. Los comparecientes son

mayores de edad, domiciliados en el cantón Ventanas,

provincia de Los Rios, de transito por esta ciudad, capaces

PROV. LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este
2 acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
3 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad
4 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
5 tenor siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste
7 la CONSTITUCIÓN SIMULTANEA y los estatutos de una
8 sociedad anónima en base a las siguientes cláusulas:
9 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la suscripción de
10 este contrato de compañía y en sus calidades de accionistas
11 fundadores, las siguientes personas: JUAN ENRIQUE VERA
12 MONSERRATE, de estado civil soltero; WASHINGTON CRISTOBAL
13 CONTRERAS GAMARRA, de estado civil casado; HENRY
14 ROBERTO VERA MONSERRATE, de estado civil soltero; PEPE
15 JOEL RODRIGUEZ LOPEZ, de estado civil soltero; PEDRO
16 ANTONIO ARDILA YAGUAL, de estado civil casado; JORGE
17 GILBERTO NARANJO PEÑAFIEL, de estado civil soltero; FELIX
18 ALBERTO CEVALLOS ALCIVAR, de estado civil soltero; JACINTO
19 ROLANDO ZAMORA MORENO, de estado civil soltero; JULIO
20 CESAR VELIZ SANTILLAN, de estado civil casado; BLADIMIR
21 ALONSO MUÑOZ CABRERA, de estado civil soltero; JASSON
22 ADRIAN RAMOS CAMACHO, de estado civil soltero,
23 ecuatorianos y domiciliados en el Cantón Ventanas,
24 Provincia de Los Ríos. SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
25 intervinientes antes mencionados declaran que son capaces
26 para contratar y que es su voluntad de constituir en forma

1 simultánea una sociedad anónima, para lo cual unen sus
2 capitales para emprender en operaciones comerciales y
3 participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de su
4 actividad. TERCERA: LEYES APLICABLES.- La compañía
5 anónima que se conviene constituir por este acto, se registrá
6 por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código
7 Civil y los estatutos sociales que a continuación se estipulan.
8 **ESTATUTOS SOCIALES.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y**
9 **DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACIÓN:** Bajo la denominación de COMPAÑIA DE
11 **TRANSPORTE PESADO DE CARGA COMERCIAL S.A.,**
12 **TRANSPECARCOSA, se constituye esta sociedad anónima, de**
13 **nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.-**
14 **DURACIÓN:** El plazo de duración de esta sociedad será de
15 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
16 este contrato en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO.-**
17 **OBJETO:** La Compañía se dedicará exclusivamente al
18 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a
19 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
20 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
21 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
22 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
23 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
24 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
25 **ARTICULO CUARTO; DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
26 compañía será en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Tito...
ESTARTE...



1 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado es de DOS MIL
2 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
3 El importe del capital suscrito de la sociedad es de UN MIL
4 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
5 en UN MIL CIEN acciones ordinarias, nominativas y de un
6 valor de UN DOLAR cada una de ellas, enumeradas del cero,
7 cero, cero, uno, al un mil cien inclusive, y constituido con las
8 aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un dólar
9 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en
10 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
11 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
12 valor pagado. Las acciones constarán en títulos que
13 representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las
14 firmas del Presidente y del Gerente, y su propiedad,
15 negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la
16 Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones se
17 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
18 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
19 acciones a quién aparezca como tal en su libro de acciones y
20 accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.- En caso de extravío,
21 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
22 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
23 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
24 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
25 ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La
26 Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la

1 Compañía y administrada por el Presidente, el Gerente y el
2 Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que le
3 competen, por las leyes y las que señala este estatuto, los que
4 durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente.- ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION
6 LEGAL.- El Gerente y el Presidente, individualmente, son los
7 administradores y representantes legales de la compañía,
8 extendiéndose tal representación a lo judicial como
9 extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y
10 tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o
11 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas
13 sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
14 operaciones, actos o contratos, los representantes legales
15 necesitarán la autorización previa de la Junta General de
16 Accionistas. DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.- La
17 Junta General de accionistas de la Compañía tiene poderes
18 suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los
19 negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue
20 convenientes en defensa de la Compañía.- Son atribuciones
21 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
22 al Gerente, al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las
23 ~~exentas~~ o renunciadas de los nombrados funcionarios y
24 ~~removerlos~~ cuando estime conveniente; c) Fijar las
25 ~~retribuciones~~, honorarios o viáticos de los mismos si lo
26 ~~estimare~~ conveniente; d) Conocer los informes, balances,

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO
PROV. LOS RIOS
R. F. L. L. L. L.
NOVENO
DÉCIMO



1 inventarios y más cuentas que el Gerente y el Presidente
2 sometan anualmente a su consideración y aprobar u ordenar
3 su rectificación e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
4 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
5 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
6 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
7 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
8 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
9 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
10 Comisario; h) De acuerdo a las necesidades de la Compañía
11 creará nuevos cargos; i) Autorizar a los representantes legales
12 la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a
13 suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando
14 la cuantía exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; j)
15 Autorizar al Gerente y Presidente el otorgamiento de fianzas
16 y la constitución de prendas de toda clase, cuando la
17 cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes
18 prendados exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; k)
19 Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la
21 celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando
22 la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DOLARES
23 AMERICANOS; y, l) Reformar los presentes estatutos. ARTICULO
24 UNDÉCIMO. - CLASES Y REUNIONES. - Las Juntas Generales serán
25 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por
26 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

1 la finalización del ejercicio económico de la compañía para
2 tratar los asuntos exigidos y permitidos por la ley y; cualquier
3 otro puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias
4 se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DUODÉCIMO.-
6 DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General,
7 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
8 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
10 anticipación por lo menos al fijado para su reunión y
11 cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento
12 que para el efecto ha expedido la Superintendencia de
13 Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta
14 General se entenderá convocada y válidamente constituida
15 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
17 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
19 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
20 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-OBLIGACION Y DERECHO A
21 CONVOCAR A JUNTA.- El Gerente o el Presidente de la
22 compañía están obligados a convocar a Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los
24 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
25 ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en
26 cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la



1 convocatoria a una Junta General Extraordinaria de
2 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
3 petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la
4 convocatoria o no la hicieren dentro de quince dias de
5 recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios
6 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la
7 convocatoria. ARTICULO DÉCIMO CUARTO; DEL QUORUM.- La
8 Junta General no podrá considerarse constituida para
9 deliberar en primera convocatoria si no está representado por
10 lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado
11 concurrente.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria,
12 se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá
13 demorar más de treinta dias contados desde la fecha fijada
14 para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la
15 Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que
16 así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que
17 pueda modificarse el objeto de la primera reunión
18 convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o
19 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que
20 se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de
21 Compañías, será menester que se instale la primera reunión
22 con la mitad del capital pagado concurrente, a la segunda
23 la tercera parte del capital pagado concurrente, y si aún no
24 hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera
25 convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el
26 número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo

1 que dispone el artículo antes citado. ARTICULO DÉCIMO
2 QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.- Las decisiones
3 que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de
4 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
5 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada
6 sesión de Junta General se levantará un acta que será
7 firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las
8 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas
9 debidamente foliadas. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL
10 PRESIDENTE Y EL GERENTE.- La Junta General nombrará un
11 Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no accionistas
12 de la misma, tienen las siguientes atribuciones: a) Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
15 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
16 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
17 nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
18 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
19 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
20 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
21 corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
22 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y
23 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
24 compañía; f) Contratar y despedir trabajadores, previas las
25 formalidades de ley; constituir mandatarios generales y
26 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el

PROV. LOS RIOS

Dr. ~~...~~
Dr. ~~...~~
Dr. ~~...~~



1 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
3 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
5 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir
6 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; j) Las
7 demás atribuciones que le confieren el estatuto. En los casos
8 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y
9 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien
10 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO
11 DÉCIMO SÉPTIMO: El Vicepresidente de la compañía tendrá los
12 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
13 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
14 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente y
15 Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El
16 vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
17 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
18 que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
19 establecido en el ARTICULO anterior. El Vicepresidente durara
20 cinco años en sus funciones. REPARTO DE UTILIDADES,
21 DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y
22 COMISARIOS.-ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- REPARTO DE
23 UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los
24 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
25 acciones y en consideración al resultante del beneficio
26 líquido y percibido del balance anual, sin que les pague

1 .intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de
2 remuneraciones o ventajas especiales.- ARTICULO DÉCIMO
3 NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La disolución
4 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas
5 generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviere por
6 unanimidad la Junta General de Accionistas en
7 consideración al capital pagado concurrente a la sesión.
8 ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL COMISARIO REVISOR.- De la
9 finalización estará a cargo de un comisario revisor elegido
10 igualmente por la Junta General y quien tendrá su respectivo
11 sueldo. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN DEL
12 LIQUIDADOR.- La liquidación de la compañía cumplirá con
13 las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General
14 designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo
15 ser o no ser accionistas de la compañía. CUARTA.-
16 DISPOSICIONES DE TRANSITO ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
17 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
18 prestación del servicio de transporte comercial de carga
19 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
20 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
21 consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO
22 VIGESIMO TERCERO.- La Reforma del Estatuto, aumento o
23 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
24 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
25 previa informe favorable de los competentes Organismos de
26 Tránsito. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Compañía en

PROV. LOS RIOS
NOTARIA
Dr. Felix Lara Castro



1 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
 2 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
 3 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
 4 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
 5 Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
 6 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
 7 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
 8 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
 9 previa cumplirlos. QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
 10 CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de DOS
 11 MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 12 AMERICA y el capital suscrito de la compañía es de UN MIL
 13 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y se
 14 paga el veinte y cinco por ciento del mismo, en numerario,
 15 por los accionistas fundadores, los mismos que pagarán el
 16 setenta y cinco por ciento restante en un plazo no mayor de
 17 un año a partir de la suscripción de la presente, de acuerdo
 18 al siguiente detalle:

NÚMERO DE ACCIONISTAS	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	NÚMERO DE ACCIONES
1	JUAN ENRIQUE VERA MONSERRATE	\$100,00	\$25,00	100

2	WASHINGTON CRISTOBAL CONTRERAS GAMARRA	\$100,00	\$25,00	100
3	HENRY ROBERTO VERA MONSERRATE	\$100,00	\$25,00	100
	PEPE JOEL RODRIGUEZ LOPEZ	\$100,00	\$25,00	100
	PEDRO ANTONIO ARDILA YAGUAL	\$100,00	\$25,00	100
6	JORGE GILBERTO NARANJO PEÑAFIEL	\$100,00	\$25,00	100
7	FELIX ALBERTO CEVALLOS ALCIVAR	\$100,00	\$25,00	100
8	JACINTO ROLANDO ZAMORA MORENO	\$100,00	\$25,00	100
9	JULIO CESAR VELIZ SANTILLAN	\$100,00	\$25,00	100
	BLADIMIR ALONSO MUÑOZ CABRERA	\$100,00	\$25,00	100

Dr. Felix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR
 PROV. LOS RIOS

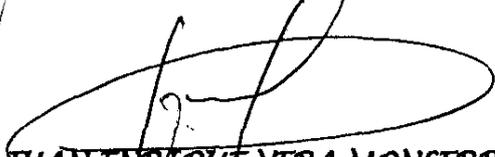


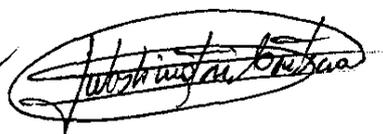
11	JASSON ADRIAN RAMOS CAMACHO	\$100,00	\$25,00	100
	TOTAL	\$1.100,00	\$275,00	1.100

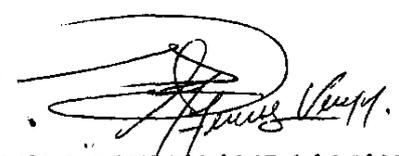
1 PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA. -Se nombra el
2 Directorio Provisional, el mismo que queda conformado de la
3 siguiente manera: en calidad de Presidente de la compañía
4 al señor Vera Monserrate Juan Enrique, como Gerente
5 General al señor Contreras Gamarra Washington Cristóbal,
6 al señor Jacinto Rolando Zamora Moreno, como Comisario
7 Revisor, y, como Secretario al señor Vera Monserrate Henry
8 Roberto. SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA. -El Directorio
9 Provisional, estará en ejercicio de sus funciones hasta
10 concluir con el trámite de Constitución de la Compañía y su
11 Permiso de Operación, luego de lo cual se convocará a Junta
12 General de Accionistas, en la cual se procederá a nombrar el
13 Directorio que regirá los destinos de la Compañía por el lapso
14 de CINCO AÑOS, acorde a lo dispuesto en la Ley y el presente
15 Estatuto Social. TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA. -Queda
16 expresamente autorizado el señor; Abogado Janio Manuel
17 Juez Alcívar, para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
19 compañía, inclusive la obtención del Registro Único del
20 Contribuyente. Agregue usted señor Notario, las demás
21 formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta
22 escritura pública de constitución de compañía, y como
23 documento habilitante el Certificado de Cuenta de

1 Integración de Capital otorgado por un Banco de esta
2 ciudad. Firmado ilegible abogado Janio Manuel Juez Alcívar
3 ABOGADO.- Matrícula número doce guión dos mil siete guión
4 cincuenta y siete del "Foro de Abogados" Hasta aquí la
5 Minuta que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario
6 protocolizo a escritura pública, para que surta sus efectos
7 legales consiguientes. Documentos habilitantes agregados.
8 Leído que les fue a los comparecientes esta escritura
9 íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se
10 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
11 todo lo cual doy fe.-

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PBBY LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR


12
13 **JUAN ENRIQUE VERA MONSERRATE**
14 C.C. No. 171360170-4
15 C.C. No. 004-0268


16
17
18 **WASHINGTON CRISTOBAL CONTRERAS GAMARRA**
19 C.C. No. 120303122-2
20 C.V. No. 006-0059


21
22 **HENRY ROBERTO VERA MONSERRATE**
23 C.C. No. 120398696-1
24 C.V. No. 059-0026



Pepe Joel Rodriguez Lopez

1 PEPE JOEL RODRIGUEZ LOPEZ
2 C.C. No: 130955748-4
3 C.V. No: 046-0196

Pedro Antonio Ardila Yagual

4
5 PEDRO ANTONIO ARDILA YAGUAL
6 C.C. No: 091307888-7
7 C.V. No: 001-0205

Jorge Gilberto Naranjo Penafiel

8
9 JORGE GILBERTO NARANJO PEÑAFIEL
10 C.C. No: 120037529-1
11 C.V. No: 158-0131

Felix Alberto Cevallos Alcivar

12
13 FELIX ALBERTO CEVALLOS ALCIVAR
14 C.C. No: 120335312-1
15 C.V. No: 016-0050

Jacinto Rolando Zamora Moreno

16
17 JACINTO ROLANDO ZAMORA MORENO
18 C.C. No: 120401224-8
19 C.V. No: 071-0021

Julio Cesar Veliz Santillan

20
21 JULIO CESAR VELIZ SANTILLAN
22 C.C. No: 120091187-1
23 C.V. No: 034-0016

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7512103
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710048669 JUEZ ALCIVAR JANIO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO DE CARGA COMERCIAL S.A. TRANSPECARCO SA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7512103

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2014 20:38:26

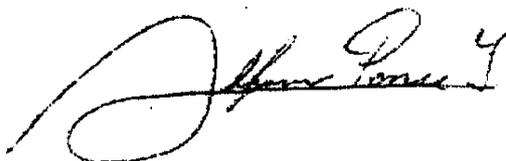
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GIZJLV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

uevedo 17 DE JUNIO DEL 2013

mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr.(a)(ita) JUAN ENRIQUE VERA MONSERRATE

on CI # 1713601704 consignó en este Banco la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (00100) DOLARES

or concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: TRANSPORTE

PESADO DE CARGA COMERCIAL S.A. TRANSPERCOSA que actualmente se encuentra cumpliendo

is trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

continúa, se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	JUAN ENRIQUE VERA MONSERRATE	US.\$.	25.00
2	WASHINGTON CRISTOBAL CONTRERAS GAMARRA	US.\$.	25.00
3	HENRY ROBERTO VERA MONSERRATE	US.\$.	25.00
4	PEPE JOEL RODRIGUEZ LOPEZ	US.\$.	25.00
5	PEDRO ANTONIO ARDILA YAGUAL	US.\$.	25.00
6	JORGE GILBERTO NARANJO PEÑANIEL	US.\$.	25.00
7	FELIX ALBERTO CEVALLOS ALCIVAR	US.\$.	25.00
8	JACINTO ROLANDO ZAMORA MORENO	US.\$.	25.00
9	JULIO CÉSAR VELIZ SANTILLAN	US.\$.	25.00
10	BLADIMIR ALONSO MUÑOZ GABRERA	US.\$.	25.00
11	JASSON ADRIAN RAMOS CAMACHO	US.\$.	25.00
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	275.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
 Rocío Segovia Fajardo
 Gerente de Agencia
 Agencia Quaveado

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



No. S 0015721

Bladimir Muñoz

BLADIMIR ALONSO MUÑOZ CABRERA
C.C. No: 120434422-8
C.V. No: 010-0027

JASSÓN ADRIAN RAMOS CAMACHO
C.C. No: 120484242-9
C.V. No: 014-0169

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO, JE DE ELLO CONFIERO ESTA "PRIMERA COPIA", QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, HOY VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR





NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

DR. FELIX LARA CASTRO

Dirección: Calle Sexta # 203 y Bolívar, Edificio Quintana - 1er. piso

Telefax: 2755694 Quevedo - Los Ríos - Ecuador

"Nuestro éxito es servirle"

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR EL AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-INC-DNASD-SAS-14-CERO-CERO-CERO-DOS-DOS-SEIS-SIETE, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO DE CARGA COMERCIAL S.A. TRANSPECARCOSA, QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.



DR. FELIX LARA CASTRO
NOTARIO



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

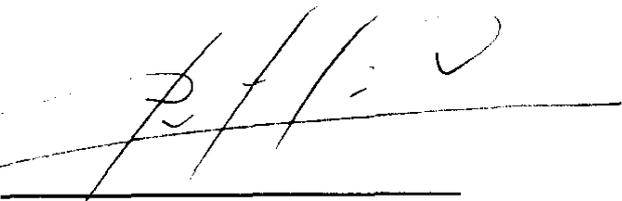
Número de Repertorio: 867

Fecha de Repertorio: 23-abr-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha treinta de abril de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO DE CARGA COMERCIAL S.A. TRANSPECARCOSA en el Registro de MERCANTIL No. 109 celebrado entre: ([VERA MONSERRATE JUAN ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CONTRERAS GAMARRA WASHINGTON CRISTOBAL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VERA MONSERRATE HENRY ROBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RODRIGUEZ LOPEZ PEPE JOEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ARDILA YAGUAL PEDRO ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [NARANJO PEÑAFIEL JORGE GILBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CEVALLOS ALCIVAR FELIX ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZAMORA MORENO JACINTO ROLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VELIZ SANTILLAN JULIO CESAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MUÑOZ CABRERA BLADIMIR ALONSO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RAMOS CAMACHO JASSON ADRIAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])




Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0017022

Guayaquil,

- 5 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO DE CARGA COMERCIAL S.A. TRANSPÉCARCOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm